

MUSEO Casa de la Memoria

FORMATO 9

MINUTA DEL CONTRATO

CONTRATO No. XX-XX de 2017

SUSCRITO ENTRE EL ESTABLECIMIENTO PUBLICO MUSEO CASA DE LA MEMORIA Y XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Entre los suscritos a saber **ADRIANA VALDERRAMA LOPEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía 43.583.532, en su calidad de Directora del Establecimiento Público Museo Casa de la Memoria, Nombrada mediante decreto 002 de 2016 y posesionada mediante acta N°0044 de Enero 6 de 2016, debidamente facultada para la suscripción del presente contrato, quien en adelante para efectos del mismo se denominará **EL MUSEO**, y por la otra, **XXXXXXXXXXXX**, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía N° XXXXXXXX, quien actúa en nombre y representación legal de la empresa **XXXXXXXXXXXX**, con NIT N° XXXXXXXXXXXX y quien para efectos de este documento se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido en suscribir el presente Contrato para el Suministro, instalación, configuración, alojamiento y puesta a punto de un sistema de Información para la Gestión Administrativa y Financiera en el Museo Casa de la Memoria., previo las siguientes consideraciones:

En la actualidad, el Museo Casa de la Memoria no cuenta con ninguna plataforma tecnológica, debido a que el registro de la información financiera, presupuestal, contable, administrativa y tributaria se realiza de forma manual y a través de herramientas ofimáticas como Word y Excel. El objeto de la presente contratación, es poder cumplir con mayor eficiencia los principios de la función administrativa, conforme a lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, como son: los de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad; situación que ha sido evidenciada por la Contraloría Municipal de Medellín en las auditorías fiscales de los años 2015 y 2016.

Así mismo, con la entrada en vigencia del nuevo marco normativo contable para entidades de gobierno NIC-SP, es indispensable para el Museo contar con un Software que dé respuesta a las nuevas exigencias contables y financieras; las cuales serán de obligatorio cumplimiento a partir del 01 de enero de 2018, tal como está establecido en la resolución 693 del 06 de diciembre de 2016.

MUSEO

Casa de la Memoria

Dado lo anterior, se requiere la implementación de un software para la planeación de recursos empresariales (ERP), que permita la gestión Administrativa y Financiera del Museo Casa de la Memoria, garantizando el registro, manejo, control y consolidación de los hechos económicos originados por la entidad en tiempo real.

Disponibilidad Presupuestal No. XX-XXX del XXXX (XX) de XXXX de 2017, por valor de \$XXXXXXX y Registro Presupuestal No. XXX-XXXX del XX de XXXXX de 2017, por valor de \$ XXXXXXXX, los cuales hacen parte de los anexos de este contrato, y se registrará por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA - OBJETO: El **CONTRATISTA** se compromete con el MUSEO al Suministro, instalación, configuración, alojamiento y puesta a punto de un sistema de Información para la Gestión Administrativa y Financiera en el Museo Casa de la Memoria.

CLAUSULA SEGUNDA- ALCANCE: Con esta contratación el Museo Casa de la Memoria pretende adquirir e implementar un sistema de gestión administrativa y financiera que incluya los componentes y/o módulos de contabilidad, presupuesto, tesorería, cuentas por pagar, cuentas por cobrar, compras e inventarios, activos fijos y nómina.

Así mismo la capacitación y acompañamiento al personal, incluyendo la parametrización y carga de datos, ajustes y modificaciones que garanticen la puesta en marcha del sistema.

Por último, una vez puesto en marcha el sistema, el proveedor deberá garantizar el soporte preventivo, correctivo, normativo del sistema y alojamiento en la nube; con las respectivas condiciones de administración, atención a fallas, seguridad de la información, respaldo (Backups), mesas de ayuda, durante un año. Al finalizar dicha vigencia, el contratista deberá garantizar la migración de acuerdo a las necesidades y requerimientos establecidos por el Museo Casa de la Memoria.

CLAUSULA TERCERA - ESPECIFICACIONES ESENCIALES: Se relacionan de manera general las especificaciones mínimas que se deben dar para la solución tecnológica requerida por el Museo Casa de la Memoria

Condiciones generales aplicables para todos los Componentes y/o módulos.

- Para el inicio de la ejecución del contrato se deberá presentar el Plan de Trabajo y Cronograma de actividades que den cuenta de las etapas, los tiempos y horarios para el desarrollo de las obligaciones contractuales, generando el mínimo impacto en las labores habituales de la entidad. Las respectivas actividades serán revisadas y concertadas con la supervisión y/o interventoría y apoyos a la supervisión y/o interventoría del respectivo contrato.
- El sistema de información para la gestión administrativa y financiera debe ser aplicable a las entidades públicas.
- La herramienta debe estar desarrollada para operar bajo ambiente web.
- El contratista debe garantizar que el licenciamiento por la solución adquirida debe ser perpetuo y a nombre del Museo Casa de la Memoria con Nit. 900.857.221-4. En este sentido se debe entregar el respectivo certificado o constancia de la propiedad de dicho licenciamiento de uso. Así mismo se debe garantizar las actualizaciones y soporte en línea o presencial por el primer año siguiente a su implementación definitiva y puesta en funcionamiento.
- El contratista debe garantizar que la solución ofertada cumpla con las características técnicas exigidas.
- El alojamiento de la aplicación y el almacenamiento de la información generada deben realizarse en un hosting suministrado por el contratista por un año. Al finalizar ese periodo de tiempo se debe realizar la migración del aplicativo y sus componentes y/o módulos al servidor o hosting descrito por el Museo Casa de la Memoria, garantizando que no se presente pérdida de información ni afectación en la funcionalidad de la solución.
- El sistema debe ser totalmente integrado entre sus componentes y/o módulos con registro en línea, es decir, con un punto único de captura de datos entre los módulos.
- El sistema debe contener mínimo los siguientes componentes y/o módulos: contabilidad, presupuesto, tesorería, cuentas por pagar, cuentas por cobrar, compras e inventarios, activos fijos y nómina. Los mismos puede ser independientes o hacer parte integral de otro, lo importante, es que la funcionalidad este habilitada en el sistema de acuerdo a las especificaciones dadas en cada proceso.

MUSEO

Casa de la Memoria

- El aplicativo debe contar con un módulo de administración del sistema y de seguridad, que permita la configuración de usuarios, contraseñas, perfiles de usuario, registro (log) de las transacciones, trazas de auditoría, entre otros.
- El aplicativo debe permitir en todos sus componentes y/o módulos la generación de informes, tanto de seguimiento, como los requeridos por ley y los exigidos por los entes de control y fiscalización vigentes en el momento. Así mismo los informes generados deben permitir ser exportados en varios tipos de archivo (.xls, .xlsx, .txt, .pdf, entre otros).
- El sistema debe permitir mínimo el uso de 10 usuarios entre los diferentes módulos simultáneamente (conurrencia), además debe manejar diferentes niveles de seguridad, acceso y perfiles para cada usuario. Las opciones deben incluir la creación, modificación, borrado, consulta e impresión, entre otros. Igualmente debe permitir el bloqueo temporal o definitivo de cuentas de usuario.
- La herramienta debe ser totalmente parametrizable, tener ajustes y reversión de operaciones, alternativas de capturas de información y validación de datos, y todas las pantallas o ventanas de captura deben ser en español. Así mismo permitir la aprobación de actividades o tareas de acuerdo al flujo de procesos y usuarios o perfiles del sistema.
- El aplicativo debe permitir el bloqueo de periodos, ya sea mensual o anual y permitir la operación en diferentes periodos simultáneamente.
- El sistema debe permitir generar documentos en original y copia a la hora de ser impresos.
- Durante la ejecución del contrato, el contratista deberá anexar un Acuerdo de Nivel de Servicio (ANS), donde describa el procedimiento de atención, generación de un número de caso para seguimiento de daños o solicitudes, los niveles de criticidad de los casos, el nivel de escalamiento, los tiempos máximos de respuesta según nivel de criticidad, y todo aquello que el Museo considere necesario para dar solución oportuna a los reportes de falla y/o solicitudes, dentro del soporte que se dará por un (1) año. Así mismo, es responsabilidad del contratista el dimensionamiento, la arquitectura, topología, la estructura, su afinamiento, los servicios profesionales y las herramientas de monitoreo necesarias, para garantizar el correcto funcionamiento del aplicativo.
- Durante la implementación de la solución y posterior a la misma el contratista deberá brindar una capacitación y acompañamiento en sitio al personal que designe el Museo. Para esto se deberá concertar el contenido de la misma y los tiempos con el supervisor y/o interventor designado.

MUSEO

Casa de la Memoria

- El contratista debe garantizar la carga inicial de datos, mediante plantillas o archivos prediseñados para tal tarea. Esto se hará bajo los parámetros y necesidades establecidas por el Museo Casa de la Memoria.
- Una vez en operación y durante el tiempo de garantía, las modificaciones a la solución deben ser realizadas por el proponente a solicitud del Museo Casa de la Memoria (sólo si no son cambios estructurales).
- Entregar los manuales técnicos y de usuario final para cada uno de los componentes y/o módulos que integran la solución. Dichos manuales deberán suministrarse en medio impreso y magnético y en idioma español.
- Mientras el aplicativo se encuentre alojado en el hosting proporcionado por el contratista (por un periodo mínimo de un año) el licenciamiento adicional como el motor de base de datos (Oracle, SQL Server, entre otros) u otros requeridos serán de responsabilidad del contratista, así como su licenciamiento dentro de sus servidores.
- Una vez se contemple el proceso de migración del aplicativo, sus componentes y/o módulos e información; el Museo Casa de la Memoria proporcionará el motor de base de datos (Oracle, SQL Server, entre otros), debidamente licenciado y en las condiciones necesarias en los servidores propios. Sin embargo si se requiere de otro tipo de licenciamiento para su traslado, propio del software, el contratista deberá proporcionarlo sin costo adicional, garantizando que el mismo estará a nombre del Museo Casa de la Memoria con Nit. 900.857.221-4, ya que lo que se está buscando con este proceso es la adquisición de un aplicativo que se pueda alojar en cualquier tipo de servidor o hosting sin licenciamientos adicionales a la base de datos.
- En caso de presentarse cambios normativos durante el periodo de ejecución del contrato y posteriormente en el tiempo de garantía (un año) que influyan directa o indirectamente en uno o varios componentes y/o módulos del aplicativo, el contratista deberá realizar las respectivas actualizaciones sin que esto represente un costo adicional para el Museo Casa de la Memoria.
- El contratista deberá guardar bajo acuerdo de estricta confidencialidad la información a la que tenga acceso durante la ejecución del contrato, el tiempo de alojamiento, soporte y garantía.
- El contratista debe garantizar que los componentes y/o módulos ofertados están completamente desarrollados y estabilizados al momento de entrar en producción.

MUSEO

Casa de la Memoria

CLAUSULA CUARTA - VALOR: Para todos los efectos fiscales, el presente contrato tiene un valor de ciento noventa millones quinientos diez mil novecientos noventa y siete pesos m.l. (\$190.510.997) incluido IVA.

CLAUSULA - QUINTA. FORMA DE PAGO: El Museo Casa de la Memoria, realizará tres pagos al CONTRATISTA previa entrega de los productos y recibo a satisfacción por parte de la supervisión y/o interventoría del contrato así:

- **Primer pago correspondiente al treinta por ciento (30%)** del valor definitivo del contrato, para lo cual el contratista deberá entregar:
 - Documento que certifique la propiedad o licenciamiento de uso a perpetuidad del aplicativo (Software) a nombre del Museo Casa de la Memoria con Nit. 900.857.221-4.
 - Instalación del aplicativo en el hosting o data center y creación de instancias en la base de datos.
- **Segundo pago correspondiente al treinta por ciento (30%)** del valor definitivo del contrato, para lo cual el contratista deberá entregar:
 - Configuración y parametrización de los módulos y/o componentes del sistema.
 - Capacitación al personal.
 - Carga inicial de información en ambiente de prueba.
- **Tercer pago correspondiente al cuarenta por ciento (40%)** del valor definitivo del contrato, para lo cual el contratista deberá entregar:
 - Solución implementada y entrada en producción de la totalidad de los módulos y/o componentes.
 - Acuerdo de Nivel de Servicio (ANS) aprobado al 100% por la supervisión y/o interventoría asignada por el Museo Casa de la Memoria.
 - Entrega de Manuales (Técnico, de Instalación y Usuario Final).
 - Documento que soporte la garantía mínima de un (1) año posterior a la entrada en producción del aplicativo.
 - Documento que certifique el hosting o datacenter por un (1) año.

MUSEO

Casa de la Memoria

Para todos los casos se deberá presentar para el pago, la cuenta de cobro y/o factura, el recibido a entera satisfacción por parte del supervisor y/o interventor del contrato, así como la acreditación de los pagos realizados por concepto de aportes parafiscales y de seguridad social en los términos establecidos por la normatividad vigente.

Los pagos serán transferidos por parte del Museo, a la entidad bancaria que el contratista determine para ello, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la recepción en la Tesorería del Museo de la orden de pago de la factura debidamente diligenciada y soportada. Para la inscripción de cuenta el contratista deberá presentar el certificado expedido por la entidad bancaria no inferior a treinta (30) días y diligenciar el formato establecido por el Museo para ello.

La transferencia electrónica o consignación para la cancelación de cuentas, la hará EL MUSEO sujeto a la disponibilidad de recursos que presente la Tesorería del MUSEO y respetando el derecho de turno consignado en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007.

En caso de cambio del número de la cuenta bancaria, **el contratista** deberá informar de ello al supervisor y/o interventor, mediante solicitud formal en la que justifique las razones de dicho cambio y respaldado con el certificado expedido por la entidad bancaria no inferior a treinta (30) días.

CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DEL/DE LA CONTRATISTA.

Durante la ejecución del objeto contractual, el contratista además de las obligaciones inherentes a su naturaleza y las derivadas de las disposiciones legales sobre la materia, debe cumplir las siguientes:

1. Cumplir a cabalidad todas y cada una de las especificaciones esenciales descritas en el presente estudio previo.
2. El oferente seleccionado deberá adjuntar un cronograma completo y preciso por el plazo de esta contratación, con todas las fases que, incluya: entrega del software, definición de procedimientos, instalación, pruebas de funcionamiento, capacitación del personal que va a operar los distintos módulos, etapa de estabilización, verificación y entrega final.

MUSEO

Casa de la Memoria

3. Contar con la infraestructura logística y recursos necesarios para el cumplimiento del contrato.
4. Garantizar la ejecución del contrato conforme a la propuesta final aprobada, establecida en los estudios previos y al cronograma de actividades pactado.
5. Designar un equipo de profesionales de apoyo idóneo responsables de desarrollar las actividades y los procesos que exija la ejecución del proyecto y de preparar los informes parciales y final de dicha ejecución.
6. Participar en las reuniones con las instancias internas y externas que le sean solicitadas con el fin de mejorar el proceso en el marco de la ejecución del contrato.
7. Facilitar la labor de supervisión y/o interventoría dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.
8. Cancelar los gastos de perfeccionamiento, ejecución e impuestos que se generen en razón del contrato.
9. Designar un representante permanente que acompañará el proceso y servirá de enlace con la supervisión y/o interventoría del contrato.
10. Suministrar al Museo Casa de la Memoria en cabeza del supervisor y/o interventor del contrato toda la información que se requiera con el fin de que este pueda verificar tanto el cumplimiento de los requisitos y compromisos contractuales como los legales a que haya lugar en razón del contrato.
11. La(s) licencia(s) suministrada(s), instalada(s) y configurada(s) deberán estar a nombre del Museo Casa de la Memoria con NIT 900.857.221-4, para la cual se deberá entregar los respectivos soportes que evidencien dicha exigencia.
12. El contratista deberá garantizar el servicio de Soporte Técnico durante el tiempo exigido (un año).
13. Informar por escrito al interventor y/o supervisor, las quejas, dudas, reclamos y demás inquietudes que puedan surgir en el desarrollo del objeto contractual.
14. Cumplir con las demás obligaciones establecidas en la Ley 1480 de 2011, Estatuto del Consumidor.
15. Presentar la (s) factura (s) o cuenta (s) de cobro correspondientes según lo establecido en la forma de pago del contrato.
16. Atender los requerimientos que sean formulados por el interventor y/o supervisor, siempre que estén dentro de los lineamientos del objeto contratado.
17. Informar oportunamente al contratante cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución y la ley.
18. Realizar los pagos correspondientes al sistema de seguridad social en salud y pensiones, así como a riesgos laborales y parafiscales de sus empleados.

MUSEO

Casa de la Memoria

19. Guardar absoluta reserva sobre toda la información que le sea suministrada o conocida con ocasión de la ejecución del contrato.
 20. Realizar dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del contrato las gestiones necesarias para el cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, así como de sus modificaciones, adiciones o prorrogas y asumir los costos de éstas.
 21. Mantener indemne al Museo frente a cualquier reclamación que resultare del cumplimiento de las obligaciones contractuales o que esté relacionado con el objeto del contrato.
 22. El Contratista se compromete a no utilizar las actividades a implementar en el contrato y/o los productos, para realizar proselitismo político a favor de cualquier proyecto político.
 23. Estar al día en pagos a proveedores y contratistas que presten sus servicios para el desarrollo del contrato, y en aportes a la seguridad social, y/o parafiscales, según corresponda.
- Cumplir a cabalidad todas y cada una de las especificaciones esenciales descritas en el presente estudio previo.
24. El oferente seleccionado deberá adjuntar un cronograma completo y preciso por el plazo de esta contratación, con todas las fases que, incluya: entrega del software, definición de procedimientos, instalación, pruebas de funcionamiento, capacitación del personal que va a operar los distintos módulos, etapa de estabilización, verificación y entrega final.
 25. Contar con la infraestructura logística y recursos necesarios para el cumplimiento del contrato.
 26. Garantizar la ejecución del contrato conforme a la propuesta final aprobada, establecida en los estudios previos y al cronograma de actividades pactado.
 27. Designar un equipo de profesionales de apoyo idóneo responsables de desarrollar las actividades y los procesos que exija la ejecución del proyecto y de preparar los informes parciales y final de dicha ejecución.
 28. Participar en las reuniones con las instancias internas y externas que le sean solicitadas con el fin de mejorar el proceso en el marco de la ejecución del contrato.
 29. Facilitar la labor de supervisión y/o interventoría dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.
 30. Cancelar los gastos de perfeccionamiento, ejecución e impuestos que se generen en razón del contrato.

MUSEO

Casa de la Memoria

31. Designar un representante permanente que acompañará el proceso y servirá de enlace con la supervisión y/o interventoría del contrato.
32. Suministrar al Museo Casa de la Memoria en cabeza del supervisor y/o interventor del contrato toda la información que se requiera con el fin de que este pueda verificar tanto el cumplimiento de los requisitos y compromisos contractuales como los legales a que haya lugar en razón del contrato.
33. La(s) licencia(s) suministrada(s), instalada(s) y configurada(s) deberán estar a nombre del Museo Casa de la Memoria con NIT 900.857.221-4, para la cual se deberá entregar los respectivos soportes que evidencien dicha exigencia.
34. El contratista deberá garantizar el servicio de Soporte Técnico durante el tiempo exigido (un año).
35. Informar por escrito al interventor y/o supervisor, las quejas, dudas, reclamos y demás inquietudes que puedan surgir en el desarrollo del objeto contractual.
36. Cumplir con las demás obligaciones establecidas en la Ley 1480 de 2011, Estatuto del Consumidor.
37. Presentar la (s) factura (s) o cuenta (s) de cobro correspondientes según lo establecido en la forma de pago del contrato.
38. Atender los requerimientos que sean formulados por el interventor y/o supervisor, siempre que estén dentro de los lineamientos del objeto contratado.
39. Informar oportunamente al contratante cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución y la ley.
40. Realizar los pagos correspondientes al sistema de seguridad social en salud y pensiones, así como a riesgos laborales y parafiscales de sus empleados.
41. Guardar absoluta reserva sobre toda la información que le sea suministrada o conocida con ocasión de la ejecución del contrato.
42. Realizar dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del contrato las gestiones necesarias para el cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, así como de sus modificaciones, adiciones o prorrogas y asumir los costos de éstas.
43. Mantener indemne al Museo frente a cualquier reclamación que resultare del cumplimiento de las obligaciones contractuales o que esté relacionado con el objeto del contrato.
44. El Contratista se compromete a no utilizar las actividades a implementar en el contrato y/o los productos, para realizar proselitismo político a favor de cualquier proyecto político.

45. Estar al día en pagos a proveedores y contratistas que presten sus servicios para el desarrollo del contrato, y en aportes a la seguridad social, y/o parafiscales, según corresponda.

CLAUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES DEL MUSEO CASA DE LA MEMORIA

1. Emitir el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que ampara económicamente el contrato.
2. Emitir el certificado de registro presupuestal.
3. Efectuar las operaciones y registros contables y presupuestales para cumplir cabalmente con el pago de los servicios prestados por EL CONTRATISTA.
4. Designar la persona que ejercerá la supervisión y/o interventoría del contrato.
5. Pagar el valor del contrato en la forma estipulada.
6. Proveer al/ a la contratista, bajo acuerdo de confidencialidad, la información necesaria para el cumplimiento de sus obligaciones.

CLAUSULA OCTAVA. TERMINO DE EJECUCION: EL CONTRATISTA ejecutará el objeto del presente contrato desde la suscripción del acta de inicio, hasta el 29 de diciembre de 2017, precisando que para la suscripción del acta de inicio será necesaria la aprobación de la póliza que garantiza el cumplimiento de sus obligaciones por la jurídica.

CLAUSULA NOVENA – SUPERVISION Y/O INTERVENTORÍA: El MUSEO por conducto de la Subdirección Administrativa, controlará la debida ejecución por parte de **EL CONTRATISTA**. Para tal efecto tendrá las siguientes atribuciones: 1) Verificar que el **CONTRATISTA** cumpla con las obligaciones descritas en la cláusula primera del presente contrato. 2) Informar a la Jurídica y/o a la Dirección General respecto de las demoras o incumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA**. 3) Certificar respecto al cumplimiento del **CONTRATISTA**. Dicha certificación se constituye en requisito previo para el pago que deba realizar el Museo Casa de la Memoria. 4) Dar cumplimiento a lo establecido en el acuerdo No.05 de 2015 del Consejo Directivo que aprobó el Manual de Contratación, donde se fijan las funciones, atribuciones y responsabilidades a los supervisores y/o interventores. 5) Exigir al **CONTRATISTA** la garantía de que trata el presente contrato y obtener su aprobación en la Jurídica antes de suscribir el acta de inicio. 6) Elaborar y suscribir acta de inicio, previa aprobación de las garantías exigidas. 7) Tramitar y Proyectar el acta de liquidación del contrato, garantizando su liquidación. 8) Las demás

MUSEO

Casa de la Memoria

inherentes a la función desempeñada. PARAGRAFO: El Supervisor y/o interventor puede ser sustituido en cualquier momento por la persona que delegue el Representante Legal del Museo Casa de la Memoria o su delegado; en este evento el Supervisor y/o interventor sustituido deberá presentar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la sustitución, un informe de su gestión.

CLAUSULA DECIMA - CESION Y SUBCONTRATACION: El **CONTRATISTA** no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, ni subcontratar los servicios objeto del mismo a persona alguna, salvo previa autorización por parte del Representante Legal del Museo Casa de la Memoria o su delegado.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA- GARANTIA: El **CONTRATISTA** de conformidad con lo preceptuado en la Ley 1150 de 2007, artículo 7; artículo 116 y el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.3.1.7 prestará la garantía única de cumplimiento, contenida en una póliza, un patrimonio autónomo o una garantía bancaria, la cual cubrirá los siguientes conceptos:

AMPARO	ESTIMACION	VIGENCIA
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato.	10% del valor del contrato. En ningún caso será inferior al valor de la cláusula penal pecuniaria.	Vigencia del contrato y cuatro (4) meses más (término estimado para la liquidación)
Calidad del servicio	Diez por ciento (10%) del valor del contrato.	Por el término de duración del contrato y cuatro (4) meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones	El valor de esta garantía no podrá ser inferior al veinte por ciento (20%) del valor total del convenio.	Por el término de duración del Contrato y tres (3) años más.
Responsabilidad civil extracontractual	Cuantía equivalente a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales	Por el término de ejecución del contrato.

MUSEO

Casa de la Memoria

PARAGRAFO: Cuando por especiales circunstancias haya necesidad de modificar el plazo o el valor contrato, dicha garantía deberá ampliarse en los mismos términos de la modificación y deberá ser aprobada por la jurídica.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El **CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes y complementarias.

CLAUSULA DECIMA TERCERA - MULTAS: En caso de incumplimiento parcial o mora en el cumplimiento de las obligaciones por parte del **CONTRATISTA**, En el evento de que se incurriere en mora, deficiencia o faltare al cumplimiento de alguna(s) de las obligaciones contraídas en el contrato, se impondrá una multa, la cual no podrá exceder el (5 X 1000) del valor total del contrato cada vez que se impongán.

PARAGRAFO: Si el **CONTRATISTA** incurre en una de las causales de multa, éste autoriza al MUSEO para descontar el valor de la misma, la cual tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al **CONTRATISTA**, sin perjuicio de hacer efectiva la Cláusula Penal o la Garantía de Cumplimiento del contrato. Con todo la multa se impondrá conforme al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes y reglamentarias.

CLAUSULA DECIMA CUARTA - PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento del contrato, El MUSEO, hará efectiva, la sanción penal pecuniaria, la cual tendrá un monto del quince por ciento (15%) del valor de este contrato y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados al MUSEO quien efectuará la deducción de las sumas que al **CONTRATISTA** le adeude por cualquier concepto a partir de los pagos pendientes, si los hay, o se hará efectiva de la garantía de cumplimiento del contrato. Si lo anterior no es posible, se cobrará por la vía judicial correspondiente.

CLASULA DECIMA QUINTA – APLICACION DE LAS MULTAS Y LA CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: Los valores de las multas y de la cláusula penal a que se refieren las cláusulas anteriores, será impuesta por el MUSEO mediante resolución

MUSEO

Casa de la Memoria

motivada, contra la cual procede el Recurso de Reposición. Una vez ejecutoriados los Actos Administrativos que la imponen, dichos valores podrán ser tomados del saldo a favor del **CONTRATISTA** o de las garantías constituidas.

En caso de mora o incumplimiento parcial o total de las obligaciones del contratista, sin perjuicio de las demás medidas sancionatorias en cabeza de las entidades estatales, se le impondrá al contratista mediante acto motivado, multas diarias equivalentes al uno por mil (1x1000) del valor del contrato por cada día de mora o de incumplimiento total o parcial, hasta llegar al 50% del valor del contrato.

En el caso de que el Contratista se haga acreedor a cualquiera de las multas por incumplimiento, su valor será tomado de cualquier saldo a favor del Contratista o cubierto por la garantía de cumplimiento y en ningún caso su aplicación será entendida por el Contratista como liberatoria o atenuante de cualquiera de las obligaciones adquiridas en virtud del contrato. Las multas se causan por el simple incumplimiento sin que el Contratante tenga que demostrarlo y los perjuicios que por ello se causen al Contratante, podrán hacerse efectivos en forma separada.

Los aspectos interorgánicos; es decir, los trámites internos que deben adelantar los funcionarios encargados del procedimiento de imposición de multas será el establecido por el Museo Casa de la Memoria.

La aplicación de la multa como consecuencia del incumplimiento de cualquier obligación contractual, no agota la posibilidad de volverla a aplicar si se presenta nuevamente el incumplimiento de esa o de cualquiera otra obligación.

CLAUSULA DECIMA SEXTA: IMPUTACIÓN DE GASTOS. Los gastos que demande la legalización del presente contrato correrán a cargo de **LA CONTRATISTA**, y los que implique para el **MUSEO** el cumplimiento del mismo, se harán con cargo a la siguiente imputación presupuestal:

INSTRUMENTO	NUMERO
Fondo o proyecto	XXXXXXX
Certificado de Disponibilidad presupuestal	XXXXXX por valor de \$ XXXXXX

MUSEO

Casa de la Memoria

Registro presupuestal	XXXXXXX por valor de \$XXXXX
-----------------------	------------------------------

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA - DOMICILIO Y LEYES: Para todos los efectos, las partes declaran su domicilio contractual, la ciudad de Medellín (Antioquia). Así mismo, el contrato se regirá por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, legislación complementaria y la normatividad civil y comercial aplicable.

CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA- DOCUMENTOS: Hacen parte integral del presente contrato los siguientes documentos: 1. Estudios Previos 2. Pliego de condiciones definitivos y adendas. 3. Propuesta presentada por el **CONTRATISTA**. 4. Garantías exigidas al **CONTRATISTA**.

CLAUSULA DECIMA NOVENA - SOLUCION A CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: En caso de presentarse controversia o diferencia, se recurrirá a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: a) Acuerdo. b) Transacción. c) Conciliación. d) Amigable Composición, de acuerdo a los procedimientos legales establecidos para tal efecto.

PARAGRAFO: Si la controversia o diferencia no se resuelve por los mecanismos indicados, se recurrirá a la justicia ordinaria.

CLAUSULA VIGESIMA - CLAUSULAS EXCEPCIONALES: En el contrato quedan incorporadas todas las clausulas excepcionales. El MUSEO CASA DE LA MEMORIA podrá declarar la terminación unilateral del contrato cuando se presente alguna de las causales estipuladas en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993 y la caducidad en el caso del artículo 18 ídem de la misma Ley.

CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA - LIQUIDACION: La liquidación del presente contrato se realizará de acuerdo a lo previsto en los artículos 60 y 61 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución.

MUSEO

Casa de la Memoria

CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA- IMPUESTOS: El **CONTRATISTA** se obliga a pagar los impuestos, retención en la fuente, IVA y los demás que procedan, los cuales serán descontados en el momento del pago por El MUSEO.

CLAUSULA VIGESIMA TERCERA- INDEMNIDAD: El **CONTRATISTA** será responsable ante el MUSEO y ante terceros por reclamos, demandas o costos que puedan surgir por daños o lesiones a personas o propiedades del MUSEO o terceros, ocasionados por actos, hechos u omisiones de él o sus empleados en el desarrollo del Contrato. Cualquier costo en que incurra el MUSEO para la defensa de sus intereses o cualquier suma que deba cancelar como consecuencia de las reclamaciones previstas en esta cláusula, o por cualquier otra reclamación derivada del incumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA**, deberá ser reintegrada al MUSEO en su totalidad debidamente actualizada.

CLAUSULA VIGESIMA CUARTA- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo y para su ejecución se requiere la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de las garantías y el registro presupuestal.

Para constancia se firma en dos copias del mismo tenor el día XXXXXX (XXX) de XXXXX de 2017

ADRIANA VALDERRAMA LOPEZ
CC Nro. 43.583.532
DIRECTORA GENERAL
Museo Casa de la Memoria

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
CC Nro. 15.253.986
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Contratista